



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/6171

DECRETO

Decreto número: 2023/3961

Extracto: BASES MONITOR/A DE TALLER DEL CENTRO

-

DECRETO.-

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE MONITOR/A DE TALLER DEL CENTRO OCUPACIONAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una bolsa de Monitor/a de taller del Centro Ocupacional, para posibles nombramientos o contrataciones temporales.

La retribución será la establecida para igual puesto que conste en la Plantilla de Personal. La jornada laboral será a jornada completa.

La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España; y, para el caso, de que se proceda al nombramiento los/as candidatos/as deberán reunir las prescripciones previstas en el artículo 39 Ley 4/2011, del empleo público de Castilla-La Mancha.
2. Estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de la presentación de instancias.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
4. Aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
5. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
7. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/6171

DECRETO

Decreto número: 2023/3961

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, los requisitos 4 a 7 habrán de reunirse en el momento de realización del nombramiento.

TERCERO.- INSTANCIAS.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: *Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos*), de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo.
2. El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
3. Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - Titulación académica y la requerida en la Base Segunda.
 - Curriculum vitae documentado.
 - Proyecto en PDF de taller, de acuerdo con las características previstas en la Base Sexta apartado 1.B.

CUARTO.- LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cuatro días hábiles donde aprobará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

Transcurrido el plazo anterior el Alcalde dictará nueva resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento de las personas que constituirán la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la primera prueba.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco empleados/a públicos/as: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión en la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/6171

DECRETO

Decreto número: 2023/3961

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo en dos fases:

1. Oposición.

A. Primera prueba.- Consistirá en una prueba escrita en la que los/as aspirantes deberán responder en el tiempo máximo de una hora a cuatro preguntas/temas de desarrollo, de los incluidos en el temario anexo a la presente convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla y pasar a la siguiente prueba.

B. Segunda prueba.- Proyecto de taller en Centro Ocupacional de atención a personas con discapacidad. Se valorará especialmente la viabilidad del taller, así como adecuar las tareas a las capacidades de los/as usuarios/as.

El proyecto deberá presentarse en formato digital "PDF" con interlineado sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el cuerpo del texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el de la presentación. El trabajo tendrá una extensión máxima de 6 páginas. Se presentará en el momento de presentar la instancia.

Esta prueba consistirá en la exposición oral por cada aspirante ante la Comisión de Valoración de su proyecto.

Se calificará con un máximo de quince puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarla y pasar a la siguiente prueba.

C. Tercera prueba.- Prueba oral sobre las funciones del puesto de trabajo ofertado.

Esta prueba se calificará con un máximo de cinco puntos.

2. Concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/6171

DECRETO

Decreto número: 2023/3961

La documentación acreditativa de los méritos académicos/ profesionales alegados por el/la solicitante se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (*Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos*), de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo..

La valoración de los méritos se llevará a cabo, según la siguiente forma (siendo la puntuación máxima del concurso 10 puntos):

- Formación académica: Este concepto tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.
 - Estar en posesión de estudios universitarios finalizados en la rama social, educativa o laboral: 3 puntos.
- Formación complementaria: Este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.
 - Cursos, titulaciones oficiales o jornadas relacionadas en intervención en servicios sociales y/o atención a personas con discapacidad. Se valorará con 0,01 puntos por cada hora lectiva siempre que en curso sea como mínimo de una duración igual o superior a 10 horas. Solo se considerarán los cursos de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el/la aspirante y en los que conste su duración, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Título de Prevención de Riesgos Laborales (al menos el básico de 30 horas): 1 punto.
 - Título de Carnet de Manipulador de Alimentos: 1 punto.
- Experiencia laboral: Este concepto tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.
 - Experiencia profesional en la Administración Pública o empresa privada en puestos de trabajo como monitor/a de taller de centro ocupacional de personas con discapacidad: 0,1 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.

SÉPTIMA - CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las obtenidas en las dos fases, y servirá para determinar su orden en este proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/6171

DECRETO

Decreto número: 2023/3961

Finalizada cada fase, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la misma, a fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación, concediendo un plazo de dos días para su presentación, a fin subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

OCTAVA - CONTRATACIONES O NOMBRAMIENTOS.

El Servicio de Personal ofrecerá el nombramiento o contratación, en su caso, por orden sucesivo a el/la aspirante que esté situado/a con mayor puntuación en la presente convocatoria; en caso de renuncia se ofertará el mismo empleo a la persona que figure el siguiente lugar conforme al orden de llamamiento establecido en la misma.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia mínima de 2 años, y mantendrá su vigencia en tanto no se apruebe una nueva bolsa que la sustituya.

La oferta se realizará preferentemente a través de correo electrónico, y en su defecto, mediante llamada al número de teléfono indicado por cada aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas, siendo obligación de cada aspirante comunicar el nuevo número de teléfono o cuenta de correo en caso de cambio, y en ausencia de los medios antes indicados, por los cauces establecidos en la legislación administrativa.

El/la interesado/a deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia al nombramiento/ contratación ofrecido/a.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/6171

DECRETO

Decreto número: 2023/3961

TEMARIO ANEXO

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
2. La organización municipal: La Alcaldía, el Pleno y la Junta de Gobierno.

Parte específica:

3. Decreto 88/2017, de 5 de diciembre, por el que se regulan las condiciones mínimas exigibles a los centros y servicios destinados a la atención a personas con discapacidad en Castilla-La Mancha. Los centros ocupacionales.
4. La planificación centrada en la persona en el ámbito de la discapacidad.
5. El centro ocupacional de Manzanares. Historia. Servicios y recursos de atención.
6. Funciones del monitor/a de taller de un centro ocupacional.
7. Otros recursos de atención a personas con discapacidad en Manzanares: Grupo de Ayuda Mutua, Centro de Atención Temprana y Vivienda de Apoyo.
8. Discapacidad intelectual. Concepto. Clasificación y etiología.
9. Primeros auxilios y prevención de riesgos laborales más comunes en los centros ocupacionales.
10. Programas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad: definición y objetivos.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 6